El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6 *-en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso VITA-* por medio de su apoderada, INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, radicó bajo el No. 26-1-2047 del 10 de abril de 2026, escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste de los planos arquitectónicos aprobados mediante resolución No. 73001-1-26-0063 del 10 de febrero de 2023, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación*", en cuanto a aclarar y/o precisar el área de los apartamentos indicadas en las plantas arquitectónicas de las torres aprobadas.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DE ADMINSITRACIÓN VITA con NIT. 830.053.700, por medio de su coordinador de gestión fiducia inmobiliaria JOSE BERNARDO AGREDA RODRIGUEZ, certifica que *"mediante documento privado suscrito el día 30 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) entre Constructora Colpatria SAS en calidad de Fideicomitente Constructor y Fiduciaria Davivienda S.A., se constituyó el Fideicomiso de Administración de Recursos y Pagos VITA...*
...Que a la fecha de la presente certificación Constructora Colpatria SAS identificada con Nit. 860.058.070, ostenta la calidad de Fideicomitente Constructor en el Fideicomiso Vita".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0063 del 10 de febrero de 2026, otorgó a la CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS., *-en calidad de Fideicomitente-* Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN del proyecto VITA -Etapa 3- destinado a vivienda multifamiliar de interés social prioritario VIP; conformada por Veintidós (22) Torres TIPO 1, en cinco (5) pisos con cubierta en placa; *-Torres A-10 a la A-13, Torres B-09 a la B-12; Torres C-08 a la C-10; Torres D-08 a la D-10; Torres E-09 a la E-12; Torres F-10 a la F-13-*, en un área construida de 21.216,80m²; *y* Dos (02) Torres Tipo PMR en cinco (5) pisos con cubierta en placa; *-Torres C-11 y D-11*, en un área construida de 1.934,30m², para un área total a ampliar de 23.151,10m²; cada torre cuenta con cuatro (4) apartamentos por piso, para un total de cuatrocientos ochenta (480) apartamentos; ciento catorce (114) parqueaderos vehiculares residentes y sesenta y seis (66) de visitantes; tres (3) parqueaderos para personas con movilidad reducida; sesenta y un (61) parqueaderos motos residentes, veintidós (22) motos visitantes y siete (07) cupos para bicicletas. El proyecto se encuentra ubicado *-de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal-* Calle 117 No. 13 B Sur-99 *-Acceso Peatonal-*, Calle 117 No. 13 B Sur-119 – *Acceso Vehicular-* Plan Parcial Santa Cruz Proyecto VITA Etapa 3 en la ciudad de Ibagué, con un área de neta urbanizable de 39.311,29m², zonas verdes o recreativas de 12.207,36m², con un área total a construida *-Etapas 1, 2 y 3-* de 71.442,18m²; con un índice de ocupación del 0.39; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-295015 y ficha catastral global 00-01-0002-0111-000.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante oficio DES-26102239 del 27 de abril de 2026, entregada el 29 de abril de 2026, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante mediante radicado No. 2613056 del 27 de mayo de 20265, presentó las correcciones a la solicitud.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a aclarar y/o precisar el área de los apartamentos indicadas en las plantas arquitectónicas de las torres, aprobadas mediante resolución No. 73001-1-26-0063 del 10 de febrero de 2026

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **ANULAR** los planos **A-113** -*Planta Primer Nivel y Piso Tipo*- y **A-118** -*Planta Primer Nivel y Piso Tipo Torre PMR*-, aprobados **mediante resolución No. 73001-1-26-0063 del 10 de febrero de 2026**, *"Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación"*, los cuales serán reemplazados por los planos **A-113** -*Planta Primer Nivel y Piso Tipo*- y **A-118** -*Planta Primer Nivel y Piso Tipo Torre PMR*-, aprobados mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos (arquitectónicos (2), hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes junio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA

Nombre de quien recibe: INGRID KARINA GUDIÑO
Cedula No. 52312021 de Bta
Fecha: 09-06-26
Firma de quien recibe: